

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D.C. 17 NOV 2021

Incidente Incumplimiento Visitas 2017-0418

Encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

En firme el presente proveído, ingrese el presente proceso al Despacho para estudiar la solicitud ejecutiva de costas,.

NOTIFIQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ